



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 16 de mayo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales, 2023 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de ayudas a proyectos audiovisuales de la isla de Tenerife, que tengan valor artístico y cultural y que se realicen entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025**.

La **finalidad** de las presentes subvenciones es fomentar la creación artística audiovisual y promover la generación de nuevas propuestas narrativas de especial valor artístico audiovisual y cinematográfico en la isla de Tenerife.

Quedan **excluidos** expresamente de las presentes Bases los siguientes programas o actividades:

- Las obras que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- Las obras que por su contenido entren en la categoría de películas X, es decir, además de las películas de contenido pornográfico explícito y reiterativo, también pueden recibir esta calificación las obras que manifiesten de forma clara una apología de la violencia, con descripciones detalladas de daño físico grave, crueldad y actitudes degradantes e inhumanas.
- Las obras que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- Las obras que por sentencia firme fuesen declaradas total o parcialmente constitutivas de delito.

2. BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS:

Podrán participar en estas subvenciones las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y domicilio fiscal en la isla de Tenerife, y que estén dados de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, en cualquier epígrafe/subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con el objeto de la subvención, con anterioridad al 30 de junio de 2021, sin necesidad de que la cotización sea continua.

En ambos casos deben estar inscritos como productoras audiovisuales en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias o en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte.

En el caso de obras realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente podrá acceder a las ayudas la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, y por la participación española en las mismas.

Quedan **expresamente excluidos** de las presentes subvenciones los operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.



Los solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario asciende a la cantidad de **novecientos mil (900.000,00) euros**, que se imputa a la partida 23.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Modalidad A: Producción de largometrajes cinematográficos de imagen real y de animación, tanto ficción como documental, a partir de 400.000 €.

- La duración deberá ser igual o superior a 60 minutos y un presupuesto mínimo de 400.000€.
- El plazo máximo de realización será de 36 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2025.
- Se podrá subvencionar un máximo de tres (3) proyectos dentro de esta modalidad, por un importe fijo de 120.000 € por proyecto.

Modalidad B: Producción de largometrajes cinematográficos de imagen real y de animación, tanto ficción como documental, a partir de 80.000 €.

- La duración deberá ser igual o superior a 60 minutos y un presupuesto mínimo de 80.000€.
- El plazo máximo de realización será de 36 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2025.
- Se podrá subvencionar un máximo de siete (7) proyectos dentro de esta modalidad, por un importe fijo de 45.000 € por proyecto.

Modalidad C: Producción de cortometrajes de imagen real y de animación, tanto de ficción como documental.

- La duración deberá ser igual o inferior a 30 minutos.
- El plazo máximo de realización será de 24 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2024.
- Se podrá subvencionar un máximo de diez (10) proyectos, por un importe fijo de 10.000€ para imagen real ó 15.000€ en el caso de animación.

Modalidad D: Desarrollo de largometrajes de imagen real y de animación, tanto de ficción como documental.

- Se podrá subvencionar un máximo de ocho (8) proyectos dentro de esta modalidad, por un importe fijo de 15.000 € por proyecto.
 - El plazo máximo de realización será de 24 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2024.
-



A efectos de estas bases se entiende por desarrollo los trabajos previos necesarios para ejecutar las fases de preproducción y producción, tales como: escritura, análisis y revisiones de guión; investigación; elaboración del plan de marketing y distribución; elaboración del dossier de ventas; elaboración del presupuesto estimado de producción, del plan de producción y del plan de financiación; elaboración del *storyboard*; diseño de personajes (en animación); búsqueda de localizaciones; búsqueda de cofinanciación fuera de Canarias; gestiones de precasting; o realización de un *teaser*, entre otros.

Los beneficiarios deberán tener un contrato o precontrato con un director y guionista para desarrollar el proyecto objeto de la ayuda de acuerdo a los géneros anteriormente descritos.

En todos los casos, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a la subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Los beneficiarios deben poseer los derechos de la obra o, en su caso, una opción de compra sobre los derechos de la misma.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente, lo que se acreditará por medio de un presupuesto de gastos y un plan de financiación.

El presupuesto de **gastos** incluirá el coste total del proyecto, excepto gastos inventariables y de inversión. Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda.

En la previsión de **ingresos** se incluirá, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará los importes fijos por proyecto según modalidad establecidos en la base 4ª.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el plan de financiación presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma.

La cuantía total consignada en el plan de financiación debe coincidir con el total del presupuesto de gastos.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o en sus posibles modificaciones.

En la **modalidad D (Desarrollo)** se consideran gastos subvencionables, entre otros, la mejora del guión, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos, en los casos que fuera necesario.



El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al período desde el **1 de enero de 2023** hasta el fin del plazo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

6.2. Gastos no subvencionables:

- Los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- No tendrá la consideración de gasto el importe del IGIC deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

- El importe subvencionable relativo a la categoría profesional de **productor/a ejecutivo/a**, no podrá exceder del 5% de la cuantía total del proyecto presentado.
- El importe subvencionable relativo a la categoría profesional de **director/a**, no podrá exceder del 9% de la cuantía total del proyecto presentado.
- En caso de que una misma persona realice **múltiples funciones** dentro de la obra, el importe de gasto de personal subvencionable destinado a esa persona no podrá sobrepasar de forma concurrente el 20% del total de la cuantía presupuestada para el proyecto presentado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes admitidas se valorarán con un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, según modalidad, siendo necesario obtener un mínimo de sesenta (60) puntos para obtener la condición de beneficiario.

7.1 Criterios y puntuación por modalidad: La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente distribución:

Criterios	Modalidades	
	A, B, C	D
a	40	45
b	20	15
c	10	5
d	15	15
e	10	10
f	5	10
Puntuación máx.:	100	100

7.1.1 MODALIDADES A Y B: PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE IMAGEN REAL Y DE ANIMACIÓN, TANTO FICCIÓN COMO DOCUMENTAL

- a) **Hasta 40 puntos: calidad y creatividad del proyecto** atendiendo a la siguiente distribución:



- Creatividad de la propuesta (hasta 25 puntos).
- Potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (hasta 10 puntos).
- Proyectos de particular interés histórico, cultural o artístico para Tenerife (hasta 5 puntos).

b) **Hasta 20 puntos: autoría y producción insulares** a los proyectos que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico relacionado con la isla de Tenerife, y de acuerdo con la siguiente distribución:

- Hasta 10 puntos: si alguno de los siguientes profesionales tiene residencia fiscal en Tenerife:

Imagen real	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a o Creador/a	10
Guionista	Guionista o Storyboardista	5
Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a	5

- Hasta 10 puntos: si al menos dos de los siguientes profesionales tienen residencia fiscal en la Isla, se asignarán hasta 5 puntos; 8 puntos si son 3; y 10 a partir de 4 profesionales:

Imagen real	Animación
Compositor/a de la banda sonora	Compositor/a de la banda sonora
Director/a de fotografía	Supervisor/a de Lighting, de Look Development o de Layout
Montador/a	Editor/a, supervisor/a de animática
Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo
Dirección de Arte	Dirección de Arte
Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido
Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción
Dirección de efectos especiales físicos	Supervisión de Modelling
Dirección de efectos especiales visuales	Director/a de FX o Supervisor/a de Compositing

c) **Hasta 10 puntos: igualdad de género** según las acciones tendentes al fomento de la incorporación de la mujer a las actividades del audiovisual de Tenerife:

- Hasta 7 puntos: para el fomento de la igualdad de género, otorgados a los proyectos que cuenten con mujeres para el desempeño de los siguientes puestos, conforme a la puntuación que se relaciona a continuación:

Imagen real	Animación	Puntuación
Directora	Directora o Creadora	3
Guionista	Guionista o Storyboardista	2
Productora ejecutiva	Productora ejecutiva	2

- Hasta 3 puntos: si al menos dos de las siguientes profesionales son mujeres, se asignará 1 punto; 2 puntos si son 3; y 3 puntos a partir de 4 puestos desempeñados por mujeres:

Imagen real	Animación
Compositora de la banda sonora	Compositora de la banda sonora
Directora de fotografía	Supervisora de Lighting, de Look Development o de Layout



Montadora	Editora, supervisora de animática
Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo
Dirección de Arte	Dirección de Arte
Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido
Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción
Dirección de efectos especiales físicos	Supervisión de Modelling
Dirección de efectos especiales visuales	Directora de FX o Supervisora de Compositing

- d) **Hasta 15 puntos:** presupuesto de gastos y plan de financiación. Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación presentado. De este último se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos distintos a los solicitados en esta convocatoria y la aportación de los solicitantes.
- e) **Hasta 10 puntos:** estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra.
- f) **Hasta 5 puntos:** viabilidad del proyecto. Se analizarán las posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.

7.1.2 MODALIDAD C: producción de CORTOMETRAJES de imagen real y de animación, tanto ficción como documental

- a) **Hasta 40 puntos:** calidad y creatividad del proyecto atendiendo a la siguiente distribución:
- Creatividad de la propuesta (hasta 25 puntos).
 - Potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (hasta 10 puntos).
 - Proyectos de particular interés histórico, cultural o artístico para Tenerife (hasta 5 puntos).
- b) **Hasta 20 puntos:** autoría y producción insulares a los proyectos que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico relacionado con la isla de Tenerife, y de acuerdo con la siguiente distribución:
- Hasta 10 puntos: si al menos dos de los siguientes profesionales tienen residencia fiscal en Tenerife, se asignarán hasta 5 puntos; 8 puntos si son 3; y 10 a partir de 4 profesionales:

Imagen real	Animación
Director/a	Director/a
Guionista	Guionista / Storyboardista
Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a
Compositor/a de la banda sonora	Compositor/a de la banda sonora
Director/a de fotografía	Director/a de animación
Montador/a	Animador/a de personajes
Dirección de arte	Artista de layout

- Hasta 10 puntos: se asignarán 10 puntos a los proyectos cuando el gasto de al menos el 70% del importe de la subvención se realice en Tenerife, o por empresas o profesionales con domicilio fiscal en la Isla.
- c) **Hasta 10 puntos:** igualdad de género según las acciones tendentes al fomento de la incorporación de la mujer a las actividades del audiovisual de Tenerife:



- Hasta 7 puntos: para el fomento de la igualdad de género, otorgados a los proyectos que cuenten con mujeres para el desempeño de los siguientes puestos, conforme a la puntuación que se relaciona a continuación:

Imagen real	Animación	Puntuación
Directora	Directora o Creadora	3 puntos
Guionista	Guionista o Storyboardista	2 puntos
Productora ejecutiva	Productora ejecutiva	2 puntos

- Hasta 3 puntos: si al menos dos de las siguientes profesionales son mujeres, se asignará 1 punto; 2 puntos si son 3; y 3 puntos a partir de 4 puestos desempeñados por mujeres:

Imagen real	Animación
Directora de fotografía	Directora de animación
Montadora	Animadora de personajes
Directora de arte	Artista de layout
Compositora de la banda sonora	Compositora de la banda sonora

- d) **Hasta 15 puntos:** presupuesto de gastos y plan de financiación. Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación presentado. De este último se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos distintos a los solicitados en esta convocatoria y la aportación de los solicitantes.
- e) **Hasta 10 puntos:** estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra.
- f) **Hasta 5 puntos:** viabilidad del proyecto. Se analizarán las posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.

7.1.3 MODALIDAD D: DESARROLLO de largometrajes de imagen real y de animación, tanto ficción como documental

- a) **Hasta 45 puntos:** calidad y creatividad del proyecto atendiendo a la siguiente distribución:
- Creatividad de la propuesta (hasta 30 puntos).
 - Potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (hasta 10 puntos).
 - Proyectos de particular interés histórico, cultural o artístico para Tenerife (hasta 5 puntos).
- b) **Hasta 15 puntos:** autoría y producción insulares a los proyectos que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico relacionado con la isla de Tenerife. Se asignarán 5 puntos por cada uno de los siguientes profesionales que tengan residencia fiscal en la Isla:

Imagen real	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a o Creador/a	5
Guionista	Guionista o Storyboardista	5
Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a	5

- c) **Hasta 5 puntos:** para el fomento de la igualdad de género, otorgados a los proyectos que cuenten con mujeres para el desempeño de los siguientes puestos, conforme a la puntuación que se relaciona a continuación:



Imagen real	Animación	Puntuación
Directora	Directora	3
Guionista	Guionista / Storyboardista	2
Productora ejecutiva	Productora ejecutiva	2
Compositora de la banda sonora	Compositora de la banda sonora	2
Directora de fotografía	Supervisora de Lighting, de Look Development o de Layout	2
Montadora	Editora, supervisora de animática	2
Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo	2
Dirección de Arte	Dirección de Arte	2
Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido	2
Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción	2
Dirección de efectos especiales físicos	Supervisión de Modelling	2
Dirección de efectos especiales visuales	Directora de FX o Supervisor de Compositing	2

- d) **Hasta 15 puntos:** viabilidad económica y potencial del proyecto. Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación estimado y se valorará, entre otros aspectos, el potencial para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, estrategias de difusión, de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.
- e) **Hasta 10 puntos:** plan de trabajo del desarrollo. Se tendrán en cuenta los foros o mercados a los que acudir, conveniencia y adecuación de estos foros y mercados al proyecto.
- f) **Hasta 10 puntos:** trayectoria del equipo responsable del proyecto y trayectoria del proyecto. Se valorarán los trabajos realizados por la productora, el guionista o director, las ayudas y premios públicos o privados recibidos por trabajos anteriores o por el mismo proyecto.

7.2. Acreditación de los criterios

En todas las modalidades, para la valoración del epígrafe tercero del **criterio a)** —interés histórico, cultural y artístico del proyecto— la entidad solicitante deberá indicar, en su caso, si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. En caso de no indicarse claramente los motivos y su posible verificación, la puntuación será igual a cero (0).

La valoración de los **criterios objetivos b) y c)** requiere la cumplimentación del modelo de “Autobaremo” y su presentación, acompañada de la acreditación documental correspondiente a dichos criterios. No se tendrá en cuenta la puntuación de los apartados que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

En el caso de la autoría y producción insulares (**criterio b)**, para los profesionales que desempeñen funciones en más de un puesto, se tendrá en cuenta a efectos de valoración solo en uno de ellos, por el puesto que más alto puntúe.

Para la validación del **criterio c)** -igualdad de género-, en el caso de que una misma mujer desempeñe varios puestos de trabajo, no superará los 4 puntos. Cuando alguno de esos puestos se desempeñe con coparticipación masculina se contabilizará siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, algo que deberá reflejarse en los títulos de crédito del largometraje en los mismos términos e igual relevancia en ambos casos.



La no presentación y/o cumplimentación de alguno de los criterios del autobaremo se valorará con cero (0) puntos.

7.3 Fórmula de reparto:

La determinación de la cuantía individual de la ayuda correspondiente a cada proyecto se concretará atendiendo al orden de prelación que resulte de la aplicación de los criterios, lo establecido en la base 4 por modalidad y las disponibilidades financieras.

El crédito se repartirá por orden de puntuación hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad. En ningún caso un mismo solicitante podrá ser beneficiario de más de **una (1) subvención por modalidad ni más de tres (3) proyectos de distintas modalidades** en total, siempre que se trate de distintos/as directores/as para cada uno de los proyectos.

Sin perjuicio del número máximo de proyectos establecidos para cada modalidad, cuando por razón de falta de solicitudes, incumplimiento de requisitos o puntuación inferior a 60 puntos no se agote la cuantía establecida en alguna de las modalidades, el excedente generado se otorgará a los proyectos que obtengan más de 60 puntos en la modalidad D; si aún existiera crédito éste se otorgará a los proyectos que obtengan más de 60 puntos en las modalidades A, B o C por orden de puntuación, aún cuando esto supusiera aumentar el número de proyectos asignados inicialmente a cada modalidad.

Aquellos proyectos que superen los 60 puntos pero que no hayan obtenido subvención conformarán una **lista de reserva** por orden de puntuación y modalidad, para ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa de alguna de las ayudas propuestas con carácter previo al acuerdo de concesión.

En tales casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía fija según modalidad hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y al orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1 Formulario de solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:



-
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
 - Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
 - Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
 - Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria. Junto con la solicitud se adjuntará:

- **Memoria** explicativa resumida del proyecto (máx. 2 páginas).
 - **Contrato o declaración responsable** firmada por la persona propietaria intelectual de la obra autorizando el uso de la misma para el proyecto objeto de la subvención.
 - **Presupuesto** estimado de gastos y plan de financiación (ingresos), coincidentes en cuantía. En caso de coproducción, deberá presentarse el presupuesto total de la película.
 - **Anexo I:** se presentará ordenadamente por epígrafes la documentación específica que se detalla en el Anexo I, con un índice numerado de contenido.
 - **Anexo II:** autobaremación de los criterios b) y c), de acuerdo con el modelo que podrá descargarse de la sede electrónica. En el Anexo I anterior se deberá incluir copia de la documentación acreditativa (apartado 5 del Anexo I) referida a los profesionales para los que desea hacer valer la autobaremación.
 - Copia de los **estatutos y escrituras de constitución**, si el solicitante es persona jurídica, inscritos en el Registro Mercantil o el que corresponda, así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberá existir vinculación entre el Objeto Social de la entidad solicitante (la producción audiovisual) y el proyecto. Asimismo, a partir de las escrituras deberá quedar acreditada de forma suficiente la representación de quien firma la solicitud; en su defecto, se deberá presentar un certificado firmado por Secretaría en el que se acredite la personalidad de quien presenta la solicitud en nombre de la entidad.
 - Acreditación de estar **inscrito como productor audiovisual independiente** en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales (ICAA) del Ministerio de Cultura y Deporte.
 - Copia de los certificados acreditativos del **cumplimiento de las obligaciones** frente a:
 - La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - La Agencia Tributaria Canaria.
 - El Cabildo Insular de Tenerife.
 - La Tesorería General de la Seguridad Social.
-



- Copia del certificado de situación en el **censo de actividades económicas de la AEAT**, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el correspondiente epígrafe/subepígrafe del IAE, con anterioridad al 30 de junio de 2021, sin necesidad de que la cotización sea continua.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá verificar los certificados del cumplimiento de obligaciones, si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

Los certificados deberán estar expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.

No obstante, se podrá omitir la presentación de documentos que hayan sido aportados a la Administración con anterioridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo modificación alguna desde su aportación, se indique la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada solicitante podrá presentar hasta cinco (5) proyectos y un máximo de dos (2) por modalidad, que serán atendidos por orden de fecha y hora de presentación en el registro. No podrán presentar el mismo proyecto distintas empresas o entidades; ni se podrá presentar un mismo proyecto a distintas modalidades.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:



a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la **subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones**, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.



10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez **(10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- b) Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el petitionerio están excluidos de la convocatoria.
- c) La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no son descritos. Los criterios no documentados no se puntuarán. La autobaremación tampoco será objeto de subsanación en este momento procedimental.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1 Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora integrada por 3 personas pertenecientes al sector profesional audiovisual, que evaluará e informará los criterios cualitativos a), d), e) y f) que se recogen en la base 7ª. Para ello, conocerá



la puntuación correspondiente a los criterios cuantitativos b) y c) incluidos en la autobaremación. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

En la selección de los miembros de la Comisión Asesora se buscará un equilibrio entre perfiles autorales, experimentales, industriales y de animación. En el caso de profesionales de la producción ejecutiva o la dirección cinematográfica, para formar parte de la comisión, deberán contar con al menos 2 largometrajes que hayan tenido repercusión en festivales internacionales y/o recorrido en salas comerciales de cine. Si se trata de profesionales de la gestión cultural audiovisual, se incorporará a directores artísticos, subdirectores o adjuntos a la dirección, o programadores jefe, de alguno de los festivales de cine más importantes de España.

También se podrá recurrir a expertos en el análisis de proyectos cinematográficos pertenecientes al sector profesional audiovisual con experiencia en participar en convocatorias previas de los fondos estatales del ICAA, o bien con experiencia en fondos internacionales, foros de coproducción o mercados internacionales. Así mismo, se podrá contar con un distribuidor cinematográfico de reconocido prestigio en nuestro país. Todos los representantes que intervengan en la Comisión Asesora deberán manifestar de forma expresa mediante declaración responsable la ausencia de conflictos de interés sobre los solicitantes o proyectos a valorar.

Actuará como Secretaria de esta comisión, con voz pero sin voto, la Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o funcionario/a que la sustituya.

Podrán participar en las reuniones de esta Comisión Asesora como observadores, sin voz ni voto, las asociaciones representativas del sector audiovisual de Canarias que sean invitadas por el Servicio Administrativo de Cultura. Estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

12.2 Comisión de Valoración. Tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director Insular de Cultura o sustituto/a.

Vocales:

- La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a .
- El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

Secretaria: La Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista del informe de la Comisión Asesora, la Comisión de Valoración verificará, solo de las solicitudes propuestas para subvención y de las integrantes de la lista de reserva, la documentación acreditativa de la puntuación de los criterios cuantitativos b) y c) de la base 7ª establecida en el "Autobaremo". Se comprobará la estricta correspondencia de cada criterio puntuado con su respectiva documentación acreditativa; se corregirán los errores o deficiencias detectados y se confirmará la puntuación final de estos criterios.

Tras la comprobación de las solicitudes propuestas para subvención, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se determinará, como mínimo:



-
- La prelación de solicitudes.
 - El resultado de la evaluación desglosado por criterios.
 - El importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que se toma como referencia la documentación presentada por los interesados, y tal puntuación se basa en la discrecionalidad técnica de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector audiovisual.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que acepten la subvención propuesta. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como renuncia a la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el/la Director/a Insular de Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife existe un procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" al que se puede acceder para la presentación de este recurso.



14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de **dos (2) meses** a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada. Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4.

En el caso de las modalidades de producción, se considerará como fecha de finalización de la actividad subvencionada la fecha que conste en la solicitud del certificado de nacionalidad española o de la calificación de la obra en el ICAA, o en su defecto, la de presentación en sede electrónica del Cabildo de Tenerife del enlace al archivo digital de la película. En todo caso, siempre dentro de los plazos establecidos en la base 4.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Memoria** debidamente firmada y descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad.
 - b) **Material de difusión** empleado en el que pueda apreciarse el logotipo oficial de este Cabildo Insular como colaborador del Proyecto subvencionado.
 - c) **Archivo digital** de alta resolución (enlace web para su descarga, unidad de disco duro, memoria usb, o similar) con la película realizada en el caso de las modalidades de producción.
 - d) **Liquidación** del presupuesto de gastos y de ingresos, coincidentes en cuantía, del coste total del proyecto conforme al modelo facilitado por el Servicio Administrativo de Cultura en la que se detalle lo siguiente:
 - ❖ **Gastos:** se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
-



- ❖ **Ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Explicación, en su caso, de las **desviaciones** acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.

f) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Para las subvenciones por **importe inferior a 60.000 €** el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Las subvenciones que **superen los 60.000 €** deberán adjuntar la totalidad de los justificantes de los gastos financiados con la cantidad subvencionada.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

a) Los beneficiarios deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de



-
- la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- c) Las producciones o proyectos subvencionados deberán ajustarse al proyecto presentado. Cualquier alteración relevante del proyecto, cambio de título, modificación sustancial de contenidos o cambios en los responsables del equipo técnico, le deberá ser notificada con anterioridad al Servicio Administrativo de Cultura de Cabildo de Tenerife, que determinará si la modificación se ajusta a los criterios que determinaron la concesión de la subvención.
- d) Los beneficiarios de subvención de las modalidades de producción deberán incluir en los títulos de crédito iniciales de la producción, como cartón único, el logo del Cabildo Insular de Tenerife y la leyenda “Cabildo Insular de Tenerife”.
- e) Para todas las modalidades, en la documentación que se genere del proyecto (materiales de promoción y distribución) y demás material de difusión, incluidos web y plataformas, se hará constar la ayuda recibida del Cabildo Insular de Tenerife, y su imagen corporativa.
- f) Los beneficiarios deberán entregar una copia del archivo digital definitivo en alta resolución a la Filmoteca Canaria con el fin de contribuir a la preservación y conservación del cine canario.
- g) Los beneficiarios de la **modalidad D (Desarrollo)** deberán participar en un acto de presentación final con carácter público, a determinar por el Servicio Administrativo de Cultura, para compartir y mostrar los resultados del trabajo de desarrollo de sus proyectos, donde cada autor expondrá las evoluciones conceptuales o temáticas, proyectará materiales visuales generados (imágenes, bocetos, pruebas, teaser) y, en su caso, el productor o la productora comentará los avances en los aspectos de producción (evolución del presupuesto, del plan de financiación, foros), etc.
- h) Los trabajos que hayan conseguido una subvención en la **modalidad C (Cortometrajes)** se proyectarán -una vez que hayan sido estrenados en festivales- de manera conjunta y con la presencia de sus directores en una sala a determinar por el Servicio Administrativo de Cultura, ofreciendo al público tinerfeño la posibilidad de acceder a su visionado y a mantener un diálogo con sus creadores.
- i) Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones del art. 14 de la LGS:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
-



-
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
 - b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención.
 - c) Que se solicite la modificación con un mínimo de **15 días hábiles** antes del vencimiento de los plazos de ejecución o justificación indicados en la resolución de concesión.
-



El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones relativas a los criterios cuantitativos b), c) y g) establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida de acuerdo con la base 7.3 ("Fórmula de reparto").

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.



En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.